



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PENA SUSTITUTIVA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, EN LOS CASOS QUE INDICA

I. IDEAS GENERALES.

La pandemia por covid-19 ha requerido de importantes disposiciones administrativas y sanitarias para ser controlada. En efecto, parte de la estrategia para enfrentar esta crisis dice relación con las restricciones de las libertades individuales de las personas, especialmente aquellas que hacen referencia a la libertad de locomoción y libertad de reunión.

Una de estas medidas la constituye las denominadas cuarentenas, tanto de aquellas personas que se encuentran en aislamiento por presentar síntomas o ser contacto estrecho de una persona contagiada, como también a modo de aplicación general en un determinado territorio, impidiendo la libre circulación de las personas comprendidas en él y durante un tiempo determinado.

Ambas medidas tienen como fin último la disminución de los efectos de esta grave pandemia, pero por sobre todo, apuntan a enfrentar con eficacia las amenazas a la salud pública desde un prisma colaborativo de la sociedad chilena, lo que siempre supone seguir las instrucciones de la autoridad y generar activamente una cultura del autocuidado.



Sin perjuicio de lo anterior, no debemos dejar de reconocer que la gran mayoría de la ciudadanía ha obedecido las prescripciones de la autoridad administrativa, lo que ha permitido que en nuestro país la pandemia tenga niveles satisfactorios en lo que dice relación con el control de ella, el porcentaje de positividad a nivel país y los casos activos nuevos. Sin embargo, como en todo orden de cosas, hay excepciones, y como tal, hemos sido testigos de una serie de incumplimientos de las disposiciones de autoridad durante la pandemia.

Si bien no existen a la fecha una estadística única de la cantidad de sumarios administrativos iniciados a la fecha por infracción a las disposiciones sanitarias ni la cantidad de incumplimiento de las resoluciones administrativas que establezcan multas, lo cierto es que entre el 1 de abril de 2020 y el 18 de abril de 2021, 29.410 sumarios se han abierto contra personas que han infringido las normas sanitarias establecidas durante la pandemia, de las cuales 26.321 han terminado en una sanción monetaria, las que van desde las 0,1 hasta las 1.000 UTM¹.

A este respecto, el propio titular del Minsal ha afirmado que uno de los aspectos que ha incidido en el incumplimiento de las medidas de la autoridad es el decaimiento de las confianzas entre la autoridad y el ciudadano, sobre todo luego de los hechos de violencia del 18 de octubre de 2019, situación sin duda preocupante tomando en consideración los hechos de violencia perpetrados en la Región Metropolitana durante mayo.

Por lo anterior, creemos que una respuesta legislativa debe apuntar a sancionar estas conductas, toda vez que dicen relación con una cuestión de salud pública que debemos

1El Dínamo, edición de fecha 03 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/05/03/mas-de-26-mil-multas-por-infringir-las-normas-sanitarias-se-han-cursado-en-la-region-metropolitana/>



preservar, y eso más que una tarea de un gobierno determinado es una tarea de todos los chilenos, sin excepción de ninguna especie.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, como sabemos, el incumplimiento de las normas o disposiciones de la autoridad es conocido como desacato, normativa que en términos generales implica un desafío a la autoridad y a sus mandatos, hecho que, sin dudas, constituye una vulneración a los derechos y garantías de toda una comunidad, habida cuenta del principio fundamental que ordena nuestro orden constitucional: la igualdad ante la ley.²
2. Que, como se indicó precedentemente, a la fecha se ha iniciado una importante cantidad de sumarios sanitarios, muchos de los cuales han terminado en sanciones pecuniarias para los infractores. Bien sabemos que, en atención a la crisis económica que ha golpeado al país, la posibilidad de cumplimiento de las multas impuestas es menor.
3. En este sentido, menester resulta establecer espacios de resarcimiento del mal causado a la sociedad, mediante la sustitución de la multa por trabajo comunitario o en beneficio de la comunidad. Lo anterior, resulta especialmente conveniente, puesto que se permite dar señales de cumplimiento ante la ciudadanía, reforzando la importancia de respetar las disposiciones de la autoridad sanitaria sin tener que recaer en medidas compulsivas como lo es el cobro ejecutivo de la deuda.

² Artículo 19 Nº 2 de la Constitución Política establece la igualdad ante la ley: “La Constitución asegura a todas las personas. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado.”



III. **CONTENIDO DEL PROYECTO.**

De acuerdo con lo indicado, el presente proyecto de ley establece la pena sustitutiva de trabajos en beneficio de la comunidad, para todas aquellas personas a las que se les haya impuesto una multa en beneficio fiscal por infracción a las disposiciones sanitarias.

III. **PROYECTO DE LEY.**

Artículo Único: Las personas a las que se les haya cursado multa en beneficio fiscal, por infracción a las disposiciones administrativas y sanitarias vigentes, en atención a la pandemia por covid-19, podrán sustituir la pena por la de beneficios en favor de la comunidad, en atención a las disposiciones de la ley N° 18.216, que establece las penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CELSO MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NIÑO BALTOLU R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLAS NOMAN G.

